



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ORDENANZA N° 025-2015-MPP

26 Oct. 2015

Anexo 01

EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE LUCHA CONTRA EL DENGUE EN LA PROVINCIA DE PISCO.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1.- Objetivo.

La presente ordenanza tiene por objeto dictar disposiciones, medidas y desarrollar acciones a fin de apoyar la vigilancia, prevención y control de la propagación del vector *Aedes Aegypti* transmisor del virus del dengue, las acciones que se contemplan en la presente ordenanza se desarrollaran dentro de la autonomía que nos reconoce la ley y en concordancia con las atribuciones y competencias en materia de salud y medio ambiente, destinadas a preservar y mejorar la calidad de vida de la población. Esto incluye la implementación de medidas para prevenir el incremento de esta enfermedad, así como de sus repercusiones socioeconómicas, integrando a través de alianzas estratégicas, a los actores sociales en el desarrollo de políticas públicas en materia de salud.

Artículo 2.- Del Alcance

Están sujetas a cumplir las disposiciones de la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado ubicados en la Provincia de Pisco.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 3.- COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Provincial de Pisco a través de las unidades orgánicas competentes actuara en base al reglamento de organizaciones y funciones vigente, apoyando a la entidad de salud.

Artículo 4.- DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA RED DE SALUD.

La Red de Salud está facultada dentro del marco de su competencia a desarrollar mecanismos necesarios de vigilancia y prevención dirigidas al control del dengue (vector *Aedes Aegypti*) dentro de los protocolos establecidos en la guía de práctica clínica para la atención de casos de dengue en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2011 – MINSA del ministerio de salud; dentro de su jurisdicción y las que estime conveniente en coordinación con la Municipalidad Provincial de Pisco.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5.- DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

5.1. Los pobladores y pobladoras deberán eliminar los criaderos más comunes del Zancudo (vector *Aedes Aegypti*) como son los objetos inservibles que acumulen agua (sea producto de la lluvia o no) en sus viviendas, tales como botellas vacías, baldes en desuso, latas, llantas, cilindros viejos, chapas o tapas de botellas, cascara de coco, entre otros.

5.2. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho y la obligación de denunciar a la autoridad competente a los vecinos de la comunidad, asimismo informar de algún inmueble que se encuentre cerrado y/o se ignore quien es su propietario y en el cual se presume la existencia de criaderos del vector del dengue.

CAPITULO IV

DE SALUD: DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE.

Artículo 6.- DE LA EDUCACIÓN SANITARIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA.

La Red Local de Salud diseñará e implementará estrategias educativas dirigidas a la población en general, orientadas a prevenir la reproducción del zancudo *Aedes Aegypti* y propagación del dengue, y promoverá la integración de todos los establecimientos de salud, públicos no vinculados al Ministerio de Salud y privados de su jurisdicción, a su vez fortalecerán el sistema de vigilancia de búsqueda activa de caso el dengue, para determinar la circulación del virus y presencia del brote, así como su referencia a los establecimientos de salud correspondiente contando con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Pisco.

Dirección: Esquina Ramón Aspillaga y López de Alarcón - Telf. (056) 532051

email: munipisco@munipisco.gob.pe - www.munipisco.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ORDENANZA N° 025-2015-MPP

26 Oct. 2015

ARTICULO 7.-DE LA VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA

Las visitas, inspecciones, tratamiento focal y educación sobre las medidas de prevención del dengue que realice el Ministerio de Salud contarán con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Pisco y comunidad organizada, a través de los actores sociales; agentes comunitarios de salud, promotores escolares de salud, promotores de salud e iniciativas ambientales de la JUVDEL, vecinos.

La Municipalidad Provincial de Pisco a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y las Subgerencias a su cargo, realizara la evaluación de los factores que la ciudad que favorezcan el desarrollo, colonización y propagación del Aedes Aegypti, coordinando con la UE.404 del Hospital San Juan de dios de Pisco, y al C.S.San Juan de Dios de Pisco, acciones a realizar en conjunto, promoviendo la participación activa de la comunidad para levantar información mensual a través de muestreo probabilístico.

7.1. CONTROL VECTORIAL EN LA COMUNIDAD.

La Red Local de Salud con apoyo de la Gerencia de Servicios de la Ciudad, a través de las Sub-Gerencias a su cargo y en coordinación con otras Gerencias de la Municipalidad Provincial de Pisco y la Sociedad Civil realizaran las siguientes acciones:

7.1.1. Empadronar y capacitar el personal que participara en la vigilancia comunal.

7.1.2. Acreditar, en coordinación con la Red local de Salud, personal profesional, técnico y no técnico que evaluara las viviendas, establecimientos públicos o privados, cementerios, parques y otros espacios.

7.1.3. Coordinar con la red local de salud, la eliminación del vector a nivel de larvas o adultos con el uso de productos químicos como larvicidas o adulticidas; asimismo, eliminar los depósitos inservibles y realizar el lavado y escobillado de todos los recipientes y reservorios, así como la respectiva educación sanitaria.

7.1.4. Levantar el acta de inspección sanitaria de constatarse la presencia del vector, consignando las conclusiones, recomendaciones y el plazo para subsanar las observaciones encontradas por el inspector. Este plazo será de cinco días hábiles, la no subsanación generara la correspondiente sanción.

7.1.5. Se realizara periódicamente, como máximo cada 4 meses, campañas de recojo de artículos u objetos que sean susceptibles de convertirse en criadero de larvas para la propagación del Zancudo Aedes Aegypti.

7.2. CONTROL VECTORIAL EN CEMENTERIOS.

La Municipalidad supervisará periódicamente, como máximo cada 30 días que en el cementerio de su jurisdicción se utilice arena húmeda en los floreros y jardineras.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 8.- SE PROHIBE:

8.1 Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como chapas y tapas de botellas o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.

Para la eliminación de estos residuos o desperdicios se utilizaran los medios adecuados para su recolección y disposición final.

8.2 El uso de recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios, que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo Ardes Aegypti, estos recipientes deberán contener arena húmeda y poseer agujeros inferiores de desagüe.

8.3 El almacenamiento de llantas al aire libre en establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti trasmisor del dengue.

8.4 Mantener en depósitos, repuestos o autopartes de vehículos susceptibles de acumular agua y convertirse en criaderos del zancudo.

8.5 Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criadores del zancudo.

8.6. Mantener piscinas y sus instalaciones con agua estancada, descubierta cuando no está en uso, que puedan convertirse en criaderos del zancudo trasmisor del dengue.

8.7. Se prohíbe el uso de los techos de las viviendas, locales o instalaciones en general como lugar de almacenamiento de objetos en desuso, principalmente aquellas viviendas y establecimientos considerados como puntos críticos según la normatividad sanitaria.

Dirección: Esquina Ramón Aspillaga y López de Alarcón - Telf. (056) 532051

email: munipisco@munipisco.gob.pe - www.munipisco.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ORDENANZA N° 025-2015-MPP

26 Oct. 2015

CAPÍTULO VI

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 9.- La Subgerencia de Ambiente, Parques y Jardines, Subgerencia de Fiscalización y Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, Subgerencia de Defensa Civil en lo que les compete, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, establecerán a las acciones de control de viviendas, cementerios, parques públicos o privadas establecimientos comerciales e industriales, con el objeto de evitar la reproducción del vector trasmisor del Dengue.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- La Gerencia de Desarrollo Económico a través de fiscalización de la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal le compete aplicar las sanciones que correspondan por incurrir en las infracciones establecidas en la presente ordenanza de acuerdo al procedimiento sancionador dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ANEXO 02

INFRACCIONES Y SANCIONES

Retiro 5% UIT

Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como cascara de coco, latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra, chapas y tapas de botellas o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.

Retiro 3% UIT

Usar recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.

Retiro o Clausura 5% UIT

Almacenar neumáticos al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta de espacio de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criadores del zancudo Aedes Aegypti trasmisor del dengue.

Retiro o Clausura por 10 días 5% UIT

Mantener depositados al aire libre repuesto o autopartes de vehículos, susceptibles a acumular agua y que permitan convertirse en criaderos del zancudo.

Retiro y Clausura por 10 días 5% UIT

Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos de zancudo

10% UIT y/o denuncia

Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de erradicación de focos infecciosos que atenten contra la salud de la población.

10%UIT y/o denuncia

Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector trasmisor del Dengue y otras enfermedades Metaxenica.

Clausura de piscina pública por 15 días 20% UIT

Por no mantener herméticamente o adecuadamente tapados y limpios los recipientes o reservorios con agua; y/o crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector del Dengue.

Cuando ya se efectuó un control vectorial con tratamiento sanitario anterior.